

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL GRUPO DE ALTA COMPETICIÓN DE POWERLIFTING 2025

ARTICULO 1. Los/as levantadores/as del Grupo de Alta Competición (GAC) de Powerlifting deberán tener nacionalidad española, licencia nacional FEDDF en vigor, licencia internacional World Para Powerlifting en vigor y, no estar sancionados por dopaje ni por cualquier otra actuación deportiva contraria a lo establecido.

ARTICULO 2. Los/as levantadores/as tendrán que realizar, al menos, una (1) marca igual o superior a las establecidas como marcas mínimas para cada categoría de peso corporal y sexo que se establezcan cada temporada por la FEDDF. Las marcas mínimas establecidas corresponden al 8º puesto tanto masculino como femenino del ranking internacional París 2024 de la World Para Powerlifting a fecha de 1 de enero del año que corresponda.

ARTICULO 3. La marca mínima tendrá que ser realizada en cualquiera de las competiciones oficiales del calendario de powerlifting FEDDF o el de World Para Powerlifting, y tendrá que haber sido considerada válida por los jueces de la competición.

ARTICULO 4. Será obligatoria la participación de los/as levantadores/as en el Campeonato de España absoluto así como en el Campeonato de España por CCAA.

ARTICULO 5. Podrán formar parte del GAC aquellos/as levantadores/as sin marcas mínimas que el Coordinador Nacional los/as considere capacitados/as a criterio técnico, siempre que sea un elemento importante de promoción y sean aceptados/as por la Dirección Técnica de la Federación, sin que esta decisión vaya en detrimento de aquellos/as que hubieran conseguido las mínimas.

ARTICULO 6. En caso de lesión durante el periodo de competiciones de ranking nacional e internacional, se valorará el historial competitivo, la posibilidad de recuperación y estado de forma ideal en el Campeonato Internacional de referencia de la temporada vigente. Serán vinculantes el informe del entrenador/a, el del médico de la FEDDF y el del médico que lo pudiera estar tratando en el lugar de residencia. Aun así, cualquier lesión deberá ser comunicada lo antes posible al Coordinador Nacional, independientemente de la etapa de preparación en la que se encuentre.

ARTÍCULO 7. Los/as entrenadores/as de los/as levantadores/as del GAC tienen la obligación de presentar en las fechas que se establezcan los impresos del Plan de seguimiento de la FEDDF. Este Plan de carácter anual se inicia con el envío al Coordinador Nacional de la planificación prevista hasta la fecha del Campeonato de referencia del año correspondiente.

ARTÍCULO 8. Podrán ser excluidos/as del GAC aquellos/as levantadores/as que, aun habiendo cumplido los requisitos mínimos deportivos y teniendo en cuenta su progresión

en los últimos años, no presenten una evolución positiva en cuanto a sus resultados deportivos.

ARTÍCULO 9. Además, del nivel técnico exigido al levantador/a, para su incorporación y permanencia en el GAC, y para la asistencia a competiciones internacionales también se valorarán: la condición física, las actitudes psicológicas, así como, el trabajo de preparación que le sea encomendado desde las distintas áreas, tanto durante las concentraciones como para el periodo de tiempo que medie entre ellas. Su actitud y comportamiento en las concentraciones, controles de marcas, competiciones nacionales e internacionales, o durante cualquier otro acto al que pueda asistir en representación de la FEDDF, además de su capacidad de integración en el grupo.

ARTÍCULO 10. La asistencia a concentraciones, controles de marcas, así como, el número de deportistas que podrán participar en competiciones internacionales estará supeditado en cada momento a las posibilidades que permita el presupuesto de la FEDDF.

ARTÍCULO 11. En 2025 la competición de referencia a la que asistirá el equipo nacional es el Campeonato del Mundo WPPO, que se celebrará en El Cairo (Egipto), del 11 al 18 de octubre de 2025.


Todo/a levantador/a deberá cumplir, además, de los criterios de selección recogidos en este documento, los criterios establecidos por la federación internacional, World Para Powerlifting, que se pueden consultar en el siguiente enlace cuando se publiquen: <https://www.paralympic.org/powerlifting/events>.

El periodo para hacer marca mínima es del 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, o antes de acuerdo a la fecha final de inscripción numeral que se establezca en la convocatoria oficial del Campeonato una vez sea publicada por la Federación internacional.

El listado definitivo se publicará 7 días después de la fecha límite informada. Así como, las fechas y sede de la concentración preparatoria, en caso de realizarse.

TODAS LAS DUDAS, EXCEPCIONES Y POSIBLES ERRATAS O INTERPRETACIONES QUE PUEDAN SURGIR EN LA APLICACIÓN DE ESTA NORMATIVA SERÁN RESUELTAS POR LA FEDDF.

ESTAS NORMAS ANULAN Y SUSTITUYEN A CUANTAS OTRAS NORMAS HAYAN SIDO PUBLICADAS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DE ALTA COMPETICIÓN PARA LA MODALIDAD DE POWERLIFTING.



Fdo.:
Coordinador Nacional de Powerlifting
FEDDF

Fdo.: Miguel Ángel García Alfaro
Director General
FEDDF

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA